

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

PROCESO: SI-ARN-952-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al Contrato de Suministro cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El suministro de la dotación requerida por la ARN deberá prestarse de conformidad con el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas que contiene las condiciones del suministro y el detalle de este.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

II. Obligaciones Específicas

1. Cumplir a cabalidad con la entrega de las tarjetas digitales de consumo, en las cantidades, denominaciones, formatos, características técnicas, condiciones de vigencia, presupuesto, periodo y demás especificaciones previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, en su oferta y en los demás documentos que integran el contrato, así como mantener el porcentaje del FEE durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el periodo de cargue del recurso para la realización de las actividades asociadas al Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN.
2. El CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión del contrato, a la firma del acta de inicio de la ejecución contractual, el portafolio completo y actualizado de los establecimientos aliados donde podrán redimirse las tarjetas digitales de consumo. Este portafolio deberá incluir la razón social, nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, tipo de establecimiento, página web y/o sus redes sociales para consulta de la oferta comercial que manejen, categorías de productos permitidas y canales de redención (presencial y/o digital), así como las restricciones aplicables y las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
3. El CONTRATISTA deberá, entregar a la supervisión del contrato o a quien este designe, el instructivo de uso y consulta de la tarjeta digital de consumo al momento de suscribir el acta de inicio.
4. Garantizar que los establecimientos aliados ofrezcan las actividades asociadas al Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN para que las tarjetas digitales de consumo puedan redimirse por parte de los beneficiarios, de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
5. Aplicar a los funcionarios beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN los descuentos y promociones vigentes en el momento de la redención de la tarjeta de consumo digital, sin que ello afecte el valor total del cargue del recurso para cada actividad.
6. Prestar a los funcionarios beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN atención de soporte multicanal (teléfono, correo, chat o medio digital equivalente), con tiempos de respuesta máximos de una (1) hora para cualquier anomalía presentada en la redención del servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
7. El CONTRATISTA deberá, remitir a la supervisión cualquier actualización, alta, baja o modificación del portafolio de aliados dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la modificación, garantizando en todo momento la disponibilidad, cobertura y vigencia de los puntos de redención a nivel nacional.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, registros tecnológicos, certificaciones y autorizaciones que resulten necesarios para la operación, emisión, seguridad, activación y redención de las tarjetas digitales de consumo.
9. Acatar y responder oportunamente los requerimientos, instrucciones y solicitudes escritas que formule el supervisor del contrato, dentro del término que este señale.
10. Organizar, coordinar y ejecutar la logística necesaria para la emisión, activación y entrega de las tarjetas digitales de consumo, conforme a las instrucciones emitidas por la supervisión, garantizando oportunidad, confiabilidad y cobertura en los territorios señalados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
11. Verificar el correcto funcionamiento, activación, vigencia y redención de las tarjetas digitales de consumo antes, durante y después de cada entrega.
12. Reponer, sin costo alguno para la ARN, cualquier tarjeta física y/o digital defectuosa, no funcional, no activada, vencida antes de tiempo, clonada, rechazada injustificadamente por un aliado o afectada por fallas imputables al CONTRATISTA.
13. Gestionar la cancelación o reprogramación de una entrega cuando sea solicitada por la ARN, siempre que dicha solicitud sea presentada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sin generar costos adicionales ni penalidades para la Entidad.
14. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato o a quien este designe de cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega, activación, redención o funcionamiento de las tarjetas digitales de consumo.
15. Asumir todos los costos y gastos relacionados con la emisión, activación, operación, logística, envíos, plataformas, soporte técnico, almacenamiento y entrega de las tarjetas digitales de consumo, sin que ello genere erogaciones adicionales para la ARN.
16. Designar un enlace responsable del contrato, quien deberá garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y comunicación con la supervisión o a quien este designe, así como acompañar las entregas cuando sea necesario.
17. Garantizar la disponibilidad, seguridad, operatividad y soporte del medio tecnológico dispuesto para activación, trazabilidad, bloqueo, consulta de estados y emisión de reportes, conforme a lo descrito en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
18. Garantizar la seguridad de la información, la integridad de los códigos de redención y el adecuado tratamiento de los datos personales conforme a la normativa vigente y lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.
19. Presentar informes mensuales de ejecución, que incluyan inventarios de tarjetas digitales de consumo, beneficiarios, fechas de entrega, activaciones, redenciones, saldos, novedades, reposiciones y demás elementos definidos por la supervisión del contrato o a quien este designe.
20. Presentar un informe final en medio físico y/o digital, junto con la última factura, que consolide el desarrollo del contrato, resultados, entregas, novedades y recomendaciones.
21. Adjuntar con cada factura una certificación del revisor fiscal o contador del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento de las obligaciones de pagos a proveedores y de seguridad social, conforme a la normativa vigente.
22. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% de la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal destinación y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
23. El contratista deberá subcontratar personas naturales o jurídicas, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes o servicios asociados a la redención, operación, soporte, logística, tecnología, atención, red de aliados o actividades complementarias, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026, CELEBRADO CON XXXXXX

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Nota 2. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

24. El CONTRATISTA deberá reintegrar a la Entidad los recursos que no hayan sido ejecutados por parte de los funcionarios beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN.

III. Informes

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los siguientes informes, en los plazos y condiciones que se describen a continuación:

2.5.1 Informe mensual.

El CONTRATISTA deberá remitir por correo electrónico a la Supervisión del Contrato o a quien este designe un informe mensual en archivo Excel y PDF que incluya:

- Número de consecutivo de la tarjeta de consumo digital.
- Cantidad emitida y cantidad entregada de la tarjeta de consumo digital.
- Fecha de activación y vigencia por tarjeta de consumo digital.
- Estado de las tarjetas digitales de consumo (activado, entregado, redimido, vencido, bloqueado).
- Valor asignado por cada tarjeta de consumo digital y valor total.
- Establecimientos aliados o habilitados por el proveedor en los cuales se redimió el recurso por parte de las servidoras y servidores beneficiarios.
- Saldos disponibles por tarjeta de consumo digital y por beneficiario cuando aplique.
- Reposiciones generadas durante el período, con causa y fecha.
- Novedades o incidencias asociadas al uso o redención.

Anexos obligatorios del informe mensual:

- Factura que cumpla con las disposiciones legales vigentes.
- Actas de entrega debidamente firmadas o aceptadas (físicamente y/o digitalmente).
- Soportes donde se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.5.2 Informe financiero (cuando sea requerido)

El CONTRATISTA deberá presentar, cuando lo solicite la Supervisión, un informe financiero y presupuestal del contrato que incluya:

- Valor total del contrato.
- Valor total ejecutado a la fecha de corte.
- Ejecución discriminada por mes, número de tarjeta de consumo digital y denominación.
- Gastos asociados al suministro, si se encuentran discriminados en las condiciones contractuales.
- Saldos pendientes por ejecutar.
- Proyección de ejecución presupuestal.

Este informe se entregará en medio físico y/o digital, según las instrucciones del Supervisor.

2.5.3 Informe final de ejecución contractual

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar un informe final, en medio físico y/o digital, que contenga el consolidado de la ejecución total del contrato con los soportes señalados en el ítem 2.5.1 Informe mensual.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **XXX M/CTE (\$XXX)** incluido el porcentaje FEE/COMISION, IVA y todos los costos directos e indirectos y los demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del Contrato, en PAGOS MENSUALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, conforme con el porcentaje de FEE ofertado en su propuesta, quién deberá presentar previamente para cada pago los siguientes documentos y soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, acompañada del recibido de las facturas presentadas.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).

PARÁGRAFO: El pago se realizará de conformidad con los valores contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá radicar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, con la factura, un informe que contenga las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.1 del presente estudio previo, así:

- Número de consecutivo de la tarjeta de consumo digital.
- Cantidad emitida y cantidad entregada de la tarjeta de consumo digital.
- Fecha de activación y vigencia por tarjeta de consumo digital.
- Estado de las tarjetas digitales de consumo (activado, entregado, redimido, vencido, bloqueado).
- Valor asignado por cada tarjeta de consumo digital y valor total.
- Establecimientos aliados o habilitados por el proveedor en los cuales se redimió el recurso por parte de las servidoras y servidores beneficiarios.
- Saldos disponibles por tarjeta de consumo digital y por beneficiario cuando aplique.
- Reposiciones generadas durante el período, con causa y fecha.
- Novedades o incidencias asociadas al uso o redención.

Lo anterior para efectos de su revisión por parte de la ARN y autorización para pago y solicitud de PAC. Los eventos no reportados, dentro del término antes señalado, se pasarán a estudio de la facturación del mes siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO SEXTO: La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

terceros, salvo orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el territorio nacional, en las ciudades establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través del/la **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de Desarrollo del Talento Humano**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **David Camilo González González**, o quien haga sus veces o quién designe el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente al personal que se requiera para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EI CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare el incumplimiento. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EI **CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Tercera deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2026,
CELEBRADO CON XXXXXX**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución de este, se requerirá de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (si aplica) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO: EL/LA CONTRATISTA se compromete a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" y la Política Institucional de Mujeres y Equidad de Género (Policarpa)".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos, anexo técnico y documentos soporte; **2.** Pliego electrónico de Condiciones y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

PARÁGRAFO. En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martín, Torre Norte Bogotá D.C.** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la en la Carta de Presentación de Oferta allegada en el marco del proceso de selección.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.